

CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

La disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispone:

“ Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. (...)”

Por su parte, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

Visto lo anterior, y de conformidad con el Informe emitido por la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado, con fecha 1 de junio de 2020 se reanudará el cómputo del plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de **Monitores de Deportes, finalizando el mismo el día 5 de junio de 2020.**